



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE FEBRERO DE 2024

No. 1291

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/ 004 /2024 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Primer convenio modificatorio al *Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis, celebrado entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de la Ciudad de México y de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, en fecha 03 de enero de 2023* 5

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las *Reglas de operación de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2019 19

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las acciones de inspección en materia de personas trabajadoras del hogar 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Turismo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas, que aplicarán durante la vigencia de las Reglas de autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática 28

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su calendario presupuestario autorizado para el ejercicio fiscal 2024 29

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que puede ser consultado el “Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios”, COFEPRIS-CETR-CDMX-05-23 30

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus manuales de integración y funcionamiento 31

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ingreso social de emergencia: mercomuna iztapalapa, 2024”*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1272, de fecha 9 de enero de 2024 32

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión extraordinaria el día 25 de enero de 2024, por el que aprueban los “Lineamientos de austeridad del Tribunal” 34
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Tesis de Jurisprudencia 19 de la época sexta, aprobada por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal, en la sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintitrés 39

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 6/2023-II (primer publicación) 40
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 19/2023-V (primer publicación) 41
- ◆ **Aviso** 42



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR SCG/I/004/2024

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 39, fracción VI, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda vez que mediante resolución de fecha 24 de enero de 2024, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-009/2023, se determinó el impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, de la persona moral **“Be Expertise”, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **BEX120903F35**; en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, por el plazo de un año**, contado a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluyen los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE
(Firma)
JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “**SEMARNAT**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ; DE SALUD, EN LO SUCESIVO “**SALUD**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR JORGE CARLOS ALCOCER VARELA; DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “**SEDATU**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN; Y DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO “**SICT**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JORGE NUÑO LARA; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**LA CIUDAD DE MÉXICO**”, REPRESENTADO POR SU JEFA DE GOBIERNO, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO DE HIDALGO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHADA SALAZAR, ASISTIDO POR LA MAESTRA MÓNICA PATRICIA MIXTEGA TREJO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO DE MÉXICO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO DE MORELOS**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARÍO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL INGENIERO JOSE LUIS GALINDO CORTEZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO DE PUEBLA**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR SUSTITUTO, EL LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA LICENCIADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL INGENIERO MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO DE TLAXCALA**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL CIUDADANO SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Y EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I Con fecha 23 de agosto de 2013 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México) y los gobiernos de las siguientes entidades federativas: Estado de Hidalgo, Estado de México, Estado de Morelos, Estado de Puebla y Estado de Tlaxcala, suscribieron el Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en adelante “**LA COMISIÓN**”, para llevar a cabo entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona. Dicho instrumento jurídico se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre del 2013, en adelante “**EL CONVENIO**”.

II Con la finalidad de lograr el objeto de “**LA COMISIÓN**”, en atención a las necesidades actuales para enfrentar la problemática de calidad del aire y otros temas ambientales en la zona centro del país, con el propósito de proyectar un nuevo esquema de coordinación congruente con la trascendencia de dicha problemática, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera de “**EL CONVENIO**”, se consideró fortalecer a “**LA COMISIÓN**”, mediante la incorporación de las Dependencias del Ejecutivo Federal de “**SALUD**”, “**SEDATU**” y “**SICT**” así como al “**ESTADO DE QUERÉTARO**”.

III EL 09 de febrero de 2017 se llevó a cabo la **Décima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de “LA COMISIÓN”**, en la cual: “El Coordinador Ejecutivo informó de la incorporación formal al Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Salud y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **por indicaciones del Titular del Ejecutivo Federal**, con motivo de los trabajos conjuntos entre “LA COMISIÓN” y dichas dependencias, para atender la problemática de las contingencias. La suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis por el que se integran las Secretarías de Salud, Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, se remitirá a las partes con la finalidad de recabar su firma, en cuyo caso, se estará contactando a las Consejerías Jurídicas o Áreas similares de cada dependencia y entidad para tal efecto.” Y en términos de lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA de “EL CONVENIO”, se considero procedente la modificación a “EL CONVENIO”.

IV El 10 de agosto de 2017 se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de “LA COMISIÓN”, en la cual se aprobaron los acuerdos: **CAMe/03/Décima Extraordinaria/2017** que señala: Los integrantes del Órgano de Gobierno por unanimidad, aprueban la inclusión del Estado de Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis. Los municipios que se integran son: Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan; y **CAMe/04/Décima Extraordinaria/2017** el cual versa: Los integrantes del Órgano de Gobierno aprueban que sus áreas jurídicas participarán en la revisión del convenio correspondiente para formalizar la inclusión del Estado de Querétaro a la CAME y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

V El 03 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de “LA COMISIÓN”, en la cual se aprobó el acuerdo **CAMe/03/Décimo Cuarta Sesión Ordinaria/2018 en el que el Órgano de Gobierno de la CAME determinó** “Los integrantes del Órgano de Gobierno, solicitan al Coordinador Ejecutivo de la CAME realice los trámites para incorporar al Convenio Modificatorio por el que se Crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis a todos los municipios del Estado de México y del estado de Querétaro.”

VI Con fecha 27 de febrero de 2020, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de “LA COMISIÓN”, tomándose entre otros el acuerdo número **CAMe/04/PRIMERA SESIÓN ORDINARIA/2020**, en el que se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de dicho Cuerpo Colegiado la modificación de la CLÁUSULA PRIMERA del Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis en los términos que más adelante se presentan.

VII Con fecha 3 de mayo de 2021, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de 2021 del Órgano de Gobierno de “LA COMISIÓN” a través de la cual mediante el acuerdo **CAMe/02/PRIMERA SESIÓN ORDINARIA/2021**, el Órgano de Gobierno aprobó por unanimidad de votos el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2020, celebrada el 27 de agosto de 2020; asimismo, mediante Acuerdo **CAMe/07/PRIMERA SESIÓN ORDINARIA/2021**, el Órgano de Gobierno tomó conocimiento de los avances del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación por el que se crea “LA COMISIÓN” y aprobaron por unanimidad de votos la propuesta de modificación de la Cláusula QUINTA del Convenio que refiere a la suplencia de los titulares de las Secretarías de Estado del Gobierno Federal, los cuales deberán tener un nivel jerárquico de Subsecretario o su equivalente.

D E C L A R A C I O N E S

1. “SEMARNAT”, DECLARA QUE:

1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2º, fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, XII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que cuenta entre otras facultades con la de fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la secretaría así como en su caso iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas

para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte; evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan, y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de la promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación.

1.2 La Maestra María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría, asumió el cargo el 02 de septiembre de 2020, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 14 párrafo primero y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 5 y 6, fracciones XXIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3 Para todos los efectos legales de este instrumento, así como los de **“EL CONVENIO”**, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac Sección I, Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

2 “SALUD” DECLARA QUE:

2.1 En términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada; que cuenta entre otras facultades con la de planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público.

2.2 El Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Titular de la Secretaría asumió el cargo el 01 de diciembre de 2018, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14, párrafo primero y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

2.3 Debido a la importancia que tienen las medidas preventivas de **“LA COMISIÓN”**, resulta necesaria su participación para proteger y preservar la salud de los habitantes, proponer las políticas públicas y la toma de decisiones para prevenir y controlar los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud de la población ubicada en el ámbito territorial de la zona centro de México.

2.4 Para todos los efectos legales de este instrumento, así como los de **“EL CONVENIO”**, se señala como domicilio, el ubicado en Calle Homero Número 213, Colonia Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

3 “SEDATU” DECLARA QUE:

3.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2º, fracción I, 26, y 41, fracción I incisos c) y d), XI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que cuenta entre otras facultades, con la de elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para

regular los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos; y la realización de lineamientos para regular la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas.

3.2 El Arquitecto Román Guillermo Meyer Falcón, Titular de la Secretaría asumió el cargo el 01 de diciembre de 2018 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, párrafo primero y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

3.3 En razón de la importancia que tienen las medidas preventivas de **“LA COMISIÓN”**, resulta necesaria su participación para contribuir con la coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y, en su caso, con las alcaldías de la Ciudad de México, en la elaboración de lineamientos para la regulación de los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos, como asunto de interés metropolitano para prevenir y controlar los efectos nocivos de los factores ambientales de la población ubicada en el ámbito territorial de la zona centro de México.

3.4 Para todos los efectos legales de este instrumento, así como los de **“EL CONVENIO”**, se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

4 “SICT” DECLARA QUE:

4.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2º, fracción I, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que cuenta entre otras facultades con la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte, así como de las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país; fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes; participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes; cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación y promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes.

4.2 El Licenciado Jorge Nuño Lara, Titular de la Secretaría asumió el cargo el 15 de noviembre de 2022 y tiene facultades suficientes para suscribir este instrumento jurídico, en términos de los artículos 14, párrafo primero y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4o y 5o fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4.3 Debido a la importancia que tienen las medidas preventivas de **“LA COMISIÓN”**, resulta necesaria su participación para cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía en zonas federales de comunicación.

4.4 Para todos los efectos legales de este instrumento, así como los de **“EL CONVENIO”**, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, colonia Nochebuena, Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

5 “LA CIUDAD DE MÉXICO” DECLARA QUE:

5.1 Es una entidad federativa integrante del Estado Mexicano, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3 y 4, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.

5.3 La Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, acredita su personalidad jurídica como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante la Constancia de Declaratoria expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; así mismo, mediante el “Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de noviembre de 2018 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 del mismo mes y año.

5.4 El Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México cuenta con la facultad de celebrar Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal con fundamento en los artículos 19 numeral 3, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

5.5 La Doctora Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente, asiste y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción X, 18, 20 fracción IX y XXII, y 35, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, fracción II, 7º y 9º fracciones XXII y XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

5.6 Para todos los efectos legales de este instrumento, así como los de “**EL CONVENIO**”, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México.

6 “EL ESTADO DE HIDALGO” DECLARA QUE:

6.1 Es una Entidad Libre y Soberana con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o y 2o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

6.2 El Licenciado Julio Ramón Mechaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, asumió el cargo el 5 de septiembre de 2022, de conformidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 71. fracción LIV la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

6.3 De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con Ayuntamientos, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del Estado de Hidalgo; el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

6.4 De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, como es en este acto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

6.5 La Maestra Mónica Patricia Mixtega Trejo fue nombrada en fecha 05 de septiembre de 2022 como Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y tiene a cargo dar cumplimiento a los compromisos de carácter intergubernamental derivados del diseño, instrumentación, expedición,

conducción, evaluación, ejecución y difusión de las políticas; los programas, acciones y estrategias en materia de preservación y protección al ambiente, el equilibrio ecológico, los recursos naturales y el patrimonio natural del Estado, que contengan los convenios firmados por el Estado con la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 3, 13, fracción VII y 30, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como en lo contemplado por el artículo 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, de ahí que cuenta con facultades suficientes para asistir en la celebración y cumplir con los compromisos inherentes a cargo de **“EL ESTADO DE HIDALGO”**.

6.6 Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, así como los de **“EL CONVENIO”**, se señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

7. “EL ESTADO DE MÉXICO” DECLARA QUE:

7.1 Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 34, 138 y 139 fracción II incisos a), b), d), e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

7.2 Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14 fracción VII y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Gobernador Constitucional del Estado de México está facultado para convenir con el Ejecutivo Federal para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad y que por su naturaleza o vigencia requieran de fortalecer las acciones de coordinación, concertación y participación, en el marco de la vertiente de coordinación que establece el Sistema Nacional de Planeación Democrática para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente instrumento jurídico.

7.3 El Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, asumió su cargo el 16 de septiembre de 2017, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido por los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI, y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5, fracción VI, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

7.4 El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, el Ingeniero Jorge Rescala Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido por los artículos 78 y 139 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción XVII, y 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción VI, 2.8 fracción XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 5 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

7.5 Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, así como los de **“EL CONVENIO”**, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

8 “EL ESTADO DE MORELOS” DECLARA QUE:

8.1. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

8.2. El Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, asumió el cargo el 1° de octubre del 2018, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

8.3. El Ingeniero José Luis Galindo Cortez, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción XIII, 13, fracción VI, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y tiene a su cargo, formular, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental, así como evaluar y gestionar la modificación de la política ambiental y de desarrollo sustentable conducida a nivel federal y de los ayuntamientos del Estado de Morelos; así como opinar sobre el contenido de disposiciones jurídicas en proyectos en lo relativo a la protección al ambiente, desarrollo urbano, agua, recursos naturales y biodiversidad.

8.4. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, así como los de “**EL CONVENIO**”, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Código Postal 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

9. “EL ESTADO DE PUEBLA” DECLARA QUE:

9.1. Es una entidad Libre y Soberana en su régimen interior, con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

9.2. El Licenciado Sergio Salomón Céspedes Peregrino, Gobernador del Sustituto del Estado de Puebla, asumió el cargo el 15 de diciembre de 2022, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo que disponen los artículos 70, 79, fracciones I, II, XVI, XXXIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 5, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

9.3. La Licenciada Beatriz Manrique Guevara, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 13 primer párrafo, 15, 31 fracción XVI y 47 fracciones I, II, III, X, XVIII, XXII, XXIII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4, 5, fracción I y, 11 fracciones VI, XXVI y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; y tiene a cargo formular y conducir las políticas generales en materia ambiental; así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Estado.

9.4. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, así como los de “**EL CONVENIO**”, señala como su domicilio, el ubicado en Lateral Recta a Cholula KM. 5.5 No. 2401, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.

10. “EL ESTADO DE QUERÉTARO” DECLARA QUE:

10.1. Es una Entidad Libre y Autónoma en su régimen interior, con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

10.2 El Licenciado Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, asumió el cargo el 1° de octubre de 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 20 y 22 fracciones IX y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

10.3 El presente instrumento se suscribe en el marco de la vertiente de coordinación que establece el Sistema Nacional de Planeación Democrática en términos de los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, según los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 fracción I, 3 fracciones I y II, 4, fracciones III de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

10.4 El Ingeniero Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, asimismo participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 6 fracción I, 7 fracción XXII, XXIII, XXIV y XXV del Código Ambiental del Estado de Querétaro.

10.5 Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, así como los de “**EL CONVENIO**”, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Santiago de Querétaro, Querétaro.

11. DE “EL ESTADO DE TLAXCALA” DECLARA QUE:

11.1. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

11.2. La Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asumió el cargo el 31 de agosto de 2021, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 70, fracciones XXX y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

11.3. El Licenciado Sergio González Hernández, en su carácter de Secretario de Gobierno, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 24 y, 34 fracción III, y 35 y 36, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

11.4. El Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Medio Ambiente, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 24 y, 34 fracción III y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, fracción III, 3, fracción III, 6 y 7, fracción XXII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

11.5. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, así como los de “**EL CONVENIO**”, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

12. DECLACIONES CONJUNTAS:

12.1. “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

12.2. “**LAS PARTES**” coinciden en que las acciones que se implementen con motivo del presente instrumento jurídico coadyuvarán para el fomento, desarrollo, coordinación interinstitucional y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico, y de manera específica en la zona centro de México, por lo que sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente instrumento jurídico lo constituyen las modificaciones de las **Cláusulas Primera, Segunda, Quinta y Sexta** de “**EL CONVENIO**”, incorporando a las Secretarías de Estado de “**SALUD**”, “**SEDATU**” y “**SICT**” así como el “**ESTADO DE QUERÉTARO**”, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” convienen en constituir la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en lo sucesivo “**LA COMISIÓN**” como un órgano colegiado de coordinación, cuyo objeto es llevar a cabo, entre otras acciones la planeación y la ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de protección y

mejoramiento de los recursos naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico considerando su intervención con el transporte, el desarrollo urbano y la salud en la zona conformada por las demarcaciones territoriales de los órganos político administrativos denominados alcaldías de la Ciudad de México, así como en los Municipios de los Estados de Hidalgo, Estado de México, Estado de Morelos, Estado de Puebla, Estado de Querétaro y Estado de Tlaxcala, contenidos en la Cláusula siguiente.

SEGUNDA. Para los efectos de “**EL CONVENIO**”, se entiende por Megalópolis, al espacio conformado por:

En la Ciudad de México: Las 16 demarcaciones territoriales de los Órganos Político Administrativos, denominados Alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

En el Estado de Hidalgo: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Calnali, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, Cuauhtepic de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucán, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Pacula, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquitlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Zimapán.

En el Estado de México: Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, El Oro, Huehuetoca, Hueyoxitla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztoloapan, Oztolotepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucán, Teotihuacán, Tepetlaotoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlanepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonicco, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango.

En el Estado de Morelos: Amacuzac, Atlatlalucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlanepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

En el Estado de Puebla: Acajete, Acateno, Acatlán, Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Axutla,

Ayotoxco de Guerrero, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada, Morelos, Caxhuacan, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiautla, Chiautzingo, Chichiquila, Chiconcuautla, Chietla, Chigmecatitlán, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchota, Chinantla, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuautinchán, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán, Esperanza, Francisco Z. Mena, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Honey, Huaquechula, Huatlatluca, Huachinango, Huehuetla, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huejotzingo, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytalpan, Huitzilán de Serdán, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Ixtepec, Izúcar de Matamoros, Jalpan, Jolalpa, Jonotla, Jopala, Juan C. Bonilla, Juan Galindo, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nauzontla, Nealtican, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepc, Ocoyucan, Olintla, Oriental, Pahuatlán, Palmar de Bravo, Pantepec, Petlancingo, Piaxtla, Puebla, Quecholac, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Felipe Teotlalcingo, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancalca, San Miguel Ixitlán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador el Seco, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián, Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás Hueyotlipán, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuiztzingo, Tenampulco, Teopantlán, Teotlaco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyehualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlacuilotepec, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlaola Tlapacoya, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Tzicatlacoyan, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotepe, Xicotlán Xiutetelco, Xochiapulco Xochiltepec, Xochitlán de Vicente Suárez, Xochitlán Todos Santos, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla, Zinacatepec, Zongozotla, Zoquiapan, Zoquitlán.

En el Estado de Querétaro: Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

En el Estado de Tlaxcala: Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Atlangatepec, Atltzayanca, Apizaco, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, Chiautempan, Muñoz de Domingo Arenas, Españita, Huamantla, Hueyotlipán, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, Mazatecochco de José María Morelos, Contla de Juan Cuamatzi, Tepetitla de Lardizábal, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Natívitás, Panotla, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Tenancingo, Teolocholco, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Papalotla de Xicohténcatl, Xicohtzincó, Yauhquemehcan, Zacatelco, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, La Magdalena Tlaltelulco, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzincó, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehltla y Santa Isabel Xiloxotla.

“LA COMISIÓN” podrá considerar un territorio mayor para la elaboración de estudios, proyectos e investigaciones que le permitan planear y ejecutar acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en el área de influencia de la Megalópolis.

QUINTA. Para la operación, administración y funcionamiento de “LA COMISIÓN”, se constituye el **ÓRGANO DE GOBIERNO** que estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Titular de “SEMARNAT”.
- b) El Titular de “SALUD”.

- c) El Titular de “**SEDATU**”.
- d) El Titular de “**SICT**”.
- e) El Jefe de Gobierno de “**LA CIUDAD DE MÉXICO**”.
- f) El Gobernador de “**EL ESTADO DE HIDALGO**”.
- g) El Gobernador de “**EL ESTADO DE MÉXICO**”.
- h) El Gobernador de “**EL ESTADO DE MORELOS**”.
- i) El Gobernador de “**EL ESTADO DE PUEBLA**”.
- j) El Gobernador de “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**”.
- k) El Gobernador de “**EL ESTADO DE TLAXCALA**”.

Los miembros del **ÓRGANO DE GOBIERNO** contarán con voz y voto; los suplentes **en el caso de las Entidades Federativas** serán los Titulares de las Dependencias en la materia y **en el caso de las Secretarías de Estado**, los suplentes serán designados por el Titular de la dependencia quienes deberán tener **un nivel jerárquico de Subsecretario**.

El **ÓRGANO DE GOBIERNO** designará a un **COORDINADOR EJECUTIVO**, el cual no formará parte de éste, pero concurrirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto. En caso de ausencia del **COORDINADOR EJECUTIVO**, el **ÓRGANO DE GOBIERNO** podrá designar un suplente para la sesión correspondiente.

Podrá invitarse a participar en las sesiones del **ÓRGANO DE GOBIERNO**, con voz, pero sin voto, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y de las Entidades Federativas de la Megalópolis, así como a cualquiera que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en las materias relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones de dicho órgano colegiado.

SEXTA. Para el funcionamiento del **ÓRGANO DE GOBIERNO** se estipula lo siguiente:

- a) Deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos **dos veces al año** conforme al calendario que el mismo determine y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. Dichas solicitudes se presentarán por conducto del **COORDINADOR EJECUTIVO**.
- b) Para que sesione válidamente el **ÓRGANO DE GOBIERNO**, se requerirá que estén presentes la mayoría de sus integrantes, es decir, por lo menos **6 integrantes**. Las resoluciones del **ÓRGANO DE GOBIERNO se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes**; para el caso de existir empate, la persona **Titular de “LA SEMARNAT” tendrá voto de calidad**.

Las sesiones del **ÓRGANO DE GOBIERNO** serán conducidas por el **COORDINADOR EJECUTIVO** conforme lo señale el Reglamento de Operación de “**LA COMISIÓN**”.

c) En el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con **cinco días hábiles** de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo, indicando el lugar, día y hora para tal efecto; A la convocatoria se acompañará el orden del día y en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar. La entrega podrá hacerse por medios de comunicación electrónicos.

d) De celebrarse una sesión extraordinaria, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con **dos días hábiles** de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión, indicando el lugar, el día y la hora para su realización. A la convocatoria se acompañará el orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar. La entrega podrá realizarse por medios de comunicación electrónicos.

e) Podrán realizarse reuniones de emergencia, cuando se presente una situación que amerite la atención inmediata de los miembros del **ÓRGANO DE GOBIERNO**, a propuesta de dos o más miembros de “**LA COMISIÓN**” o del **COORDINADOR EJECUTIVO**, quien realizará la convocatoria dentro de las **veinticuatro horas antes** a celebrarse, por medios electrónicos, señalando el tema, así como el día, el lugar y la hora de reunión.

f) De cada sesión, el **COORDINADOR EJECUTIVO** levantará el acta correspondiente, en la cual se hará constar el informe de las actividades realizadas concernientes con la competencia de la **“LA COMISIÓN”**, así como los acuerdos tomados y aprobados, la cual deberá estar firmada por los integrantes del **ÓRGANO DE GOBIERNO** que asistieron a la sesión y por el **COORDINADOR EJECUTIVO**, quien será el responsable de remitir a todos los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado, un ejemplar del acta dentro de los **veinte días** hábiles siguientes al de la sesión celebrada.

g) El **COORDINADOR EJECUTIVO** dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten y hará del conocimiento a **“LAS PARTES”** el resultado aquel, a efecto de que una vez que les sean notificados, los mismos en el ámbito de su jurisdicción y respectivas competencias, sean ejecutados de manera coordinada.

h) Los asuntos que se presenten para autorización del **“ÓRGANO DE GOBIERNO”** deberán contar con la previa manifestación de las áreas técnicas de cada una de **“LAS PARTES”** de que cumplen con las disposiciones legales, normativas y/o presupuestarias aplicables.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** convienen que continúen en vigor con todo su alcance y fuerza legal, los términos y condiciones pactadas en **“EL CONVENIO”**, además de las modificaciones contenidas en el presente instrumento.

TERCERA. Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación de este instrumento jurídico o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, **“LAS PARTES”** se sujetarán en todo momento a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de **“EL CONVENIO”**.

CUARTA. El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Periódicos o Gacetas Oficiales de los Gobiernos de las Entidades Federativas signantes.

Leído que fue y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Primer Convenio Modificatorio, lo firman al calce y al margen en **once (11) tantos originales**, en la Ciudad de México, el día **03 de Enero del año 2023**.

Por **“SEMARNAT”**

(Firma)

MAESTRA MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ
SECRETARIA

Por **“SALUD”**

(Firma)

DOCTOR JORGE CARLOS ALCOCER VARELA
SECRETARIO

Por **“SEDATU”**

(Firma)

ARQUITECTO ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN
SECRETARIO

Por “SICT”

(Firma)

**LICENCIADO JORGE NUÑO LARA
SECRETARIO**

Por “LA CIUDAD DE MÉXICO”

(Firma)

**DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO**

(Firma)

**DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Por “EL ESTADO DE HIDALGO”

(Firma)

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR**

(Firma)

**MAESTRA MÓNICA PATRICIA MIXTECA TREJO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES DE HIDALGO**

Por “EL ESTADO DE MEXICO”

(Firma)

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR**

(Firma)

**INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Por “EL ESTADO DE MORELOS”

(Firma)

**CIUDADANO CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR**

(Firma)

**INGENIERO JOSE LUIS GALINDO CORTEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Por “EL ESTADO DE PUEBLA”

(Firma)

**LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
GOBERNADOR**

(Firma)

**LICENCIADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Por “EL ESTADO DE QUERÉTARO”

(Firma)

**LICENCIADO MAURICIO KURI GONZÁLEZ
GOBERNADOR**

(Firma)

**INGENIERO MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE
TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Por “EL ESTADO DE TLAXCALA”

(Firma)

**LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS
GOBERNADORA**

**CIUDADANO SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Firma)

**LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 59 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 23 DE MAYO DE 2019

ÚNICO. Se modifican los artículos **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18**, y se adicionan los artículos **19, 20 y 21** de las Reglas de Operación de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, con el propósito de garantizar, proteger y salvaguardar sus derechos humanos en los programas, políticas públicas, planes y acciones gubernamentales, que al efecto sean implementados en la Ciudad de México.

Artículo 2. La Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, es el órgano encargado de la coordinación entre las dependencias, entidades y alcaldías de la Ciudad de México en materia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para la instrumentación de sus derechos en políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de la administración pública.

Artículo 3. Para los fines de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. Comisión: Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México.

II. Coordinador: La persona encargada de un Grupo de Trabajo.

III. Grupo de Trabajo: Órgano Integrado al interior de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, integrado por las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México; así como por invitados especiales.

IV. Integrantes: Las personas integrantes miembros de este cuerpo colegiado.

V. Presidencia: La persona titular de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

VI. Presidencia Suplente: La persona titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

VII. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México.

VIII. Secretaria Técnica: La persona que designe la Presidencia de la Comisión.

IX. Secretaría: La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Artículo 4. La Comisión estará integrada por los titulares de las dependencias que se mencionan en el numeral SEGUNDO del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México:

1. Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;
2. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en calidad de presidencia suplente;
3. Secretaria Técnica, quien será designada por la presidencia;
4. Secretaría de Gobierno; quien fungirá como Vocal;
5. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien fungirá como Vocal;
6. Secretaría de Administración y Finanzas, quien fungirá como Vocal;
7. Secretaría de Desarrollo Económico, quien fungirá como Vocal;

8. Secretaría de Salud, quien fungirá como Vocal;
9. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, quien fungirá como Vocal;
10. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien fungirá como Vocal;
11. Secretaría de Cultura; la Secretaría del Medio Ambiente, quien fungirá como Vocal;
12. Secretaría de las Mujeres; la Secretaría de Turismo, quien fungirá como Vocal;
13. Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, quien fungirá como Vocal;
14. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quien fungirá como Vocal;
15. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, quien fungirá como Vocal;
16. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, quien fungirá como Vocal;
17. 16 alcaldías, quienes fungirán como Vocal cada una.
18. Instituto Nacional de Pueblos Indígenas; como invitado permanente;
19. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos; como invitado permanente;
20. Centro de Justicia Alternativa; como invitado permanente.

Adicionalmente, la Presidencia y las personas que fungen como Vocales, podrán convocar como **invitados especiales**, a quienes consideren pertinente de acuerdo a los asuntos a tratar en la Comisión, dicho invitado especial tendrá exclusivamente derecho a voz durante la sesión.

Artículo 5. La presidencia de la Comisión será sustituida en sus ausencias por la Presidencia Suplente; quien asumirá sus atribuciones. Asimismo, las personas que integran la Comisión podrán designar a una persona suplente quien deberá ser asignado mediante oficio, el cual deberá ser remitido a la Secretaría Técnica y ser personal de estructura, para que participe en los términos establecidos por el párrafo segundo del referido Acuerdo.

CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus objetos, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer y definir criterios de coordinación y transversalidad de las políticas y los programas de la Administración Pública de la Ciudad de México, dirigidos a los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes en la entidad.
- II.** Determinar los mecanismos de coordinación operativa entre las dependencias, entidades y alcaldías de la Ciudad de México, en materia de implementación de derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes.
- III.** Definir las estrategias de coordinación con autoridades federales y otras entidades federativas en materia de políticas, programas y acciones para la implementación de derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes.
- IV.** Participar en la elaboración del Programa Especial de Derechos de Pueblos Indígenas en la Ciudad de México, monitorear y evaluar el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores.
- V.** Monitorear y evaluar el cumplimiento de los programas instrumentados por el Gobierno local, para garantizar los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.
- VI.** Institucionalizar sistemas estadísticos y de información pluriétnica en la Ciudad de México, incluyendo sistemáticamente la dimensión étnica de los registros administrativos, estadísticas viales, registro civil, registros continuos de salud, registros de ingresos y egresos hospitalarios, matrículas escolares, censos, encuestas, padrones de beneficiarios y demás fuentes de datos de la Ciudad de México.
- VII.** Elaborar investigaciones, estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de situación de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes. En particular, elaborar un Informe Anual sobre la situación de implementación y cumplimiento de los derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes.
- VIII.** Proponer la organización de foros, seminarios y congresos en materia de políticas públicas y derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

IX. Proponer la firma de convenios de colaboración y/o coordinación con organismos nacionales e internacionales en materia de políticas públicas y derechos de pueblos indígenas.

X. Promover la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de políticas públicas y derechos de pueblos indígenas.

XI. Aprobar la creación, modificación o cancelación de los grupos de trabajo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

XII. Emitir y aprobar sus Reglas de Operación.

XIII. Establecer el marco global de planeación y ejecución de políticas y lineamientos básicos en materia de derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

XIV. Coordinar la implementación y las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN

Artículo 7. Las personas integrantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I.** Proponer acciones y medidas para el cumplimiento de las atribuciones y fines de la Comisión;
- II.** Participar en la elaboración de los programas de trabajo tanto de la Comisión como de los grupos de Trabajo que le correspondan;
- III.** Integrarse a los grupos de trabajo que determine la Comisión;
- IV.** Analizar y votar los asuntos que se pongan a su consideración;
- V.** Proponer a la Comisión los asuntos que deban ser tratados y acordados en las sesiones de las mismas;
- VI.-** Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos de la Comisión que sean de su competencia;
- VII.-** Emitir comentarios y observaciones tanto en las sesiones de la Comisión como en el proyecto de Acta que al efecto levante la persona que ejerza las funciones de la Secretaria Técnica.
- VIII.-** Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido; y
- IX.-** Las demás que les confiera la Comisión.

Artículo 8. Las personas integrantes de la Comisión deberán:

- I.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto.
- II.** Firmar las actas y acuerdos que se levanten en las sesiones de la Comisión.
- III.** Proponer a la Comisión los asuntos que considere de interés relevante para su buen funcionamiento.
- IV.** Aprobar por mayoría de votos, los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- V.** Los acuerdos, deberán tomarse teniendo en cuenta el interés común y evitar con ello, el conflicto de intereses, conforme a la normatividad aplicable.
- VI.** Considerar y en su caso aprobar el calendario anual de sesiones y la integración de los Grupos de Trabajo.
- VII.-** Participar en los grupos de trabajo que se integren.
- VIII.-** Las demás que les señale la Comisión.

CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES DE LOS INVITADOS PERMANENTES Y ESPECIALES

Artículo 9. Las personas e instancias invitadas especiales y permanentes por la Comisión a fin de aporten opiniones y asesorías, cuando a juicio de las personas integrantes así se requiera, tendrán las siguientes funciones:

- 1.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión que sean de su competencia;
- 2.** Integrarse a los Grupos de trabajo que determine la Comisión;
- 3.** Proporcionar asesoría de acuerdo al ámbito de sus competencias respecto a las acciones que se desarrollen dentro de la Comisión.

4. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos que someta a su consideración la Comisión.
5. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido; y
6. Las demás que les confiera la Comisión.

CAPÍTULO V. DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

Artículo 10. A la Presidencia de la Comisión le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Convocar las sesiones de los Grupos de Trabajo;
- III. Coordinar los trabajos de la Comisión;
- IV. Designar a la persona que asumirá la Secretaría Técnica;
- V. Conocer el avance y cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Comisión;
- VI. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Comisión;
- VII. Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

CAPÍTULO VI. DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA

Artículo 11. A la Secretaría Técnica de la Comisión le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la persona que Presida la propuesta de orden del día de las sesiones de la Comisión, para su autorización;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y procurar su cumplimiento;
- III. Pasar lista de asistencia en cada sesión a los miembros de la Comisión, para determinar la existencia de Quórum para el desarrollo de las sesiones respectivas, siendo el caso que deberán estar presentes por los menos la mitad, más uno de los integrantes de la Comisión;
- IV. Levantar las actas de sesión de la Comisión y enviarlas a los integrantes para su revisión y en su caso recabar las firmas;
- V. Convocar a las sesiones de la Comisión a los invitados especiales;
- VII. Coadyuvar en las sesiones y actividades de los Grupos de Trabajo;
- VIII. Conservar el archivo de la Comisión y de sus Grupos de Trabajo;
- VI. Las demás que le confiera la Presidencia de la Comisión.

CAPÍTULO VII. DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 12. Las sesiones ordinarias se llevarán cuatro veces año, cuando menos una vez cada tres meses y las sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 13. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que en forma expresa se determine en la convocatoria, podrán llevarse a cabo de forma presencial o vía remota, en el día y hora fijada. Las sesiones ordinarias podrán cancelarse o diferirse por causas de fuerza mayor por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, mediante una notificación por escrito.

Artículo 14. Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando se cuente con el quórum legal, el cual será la mitad más uno de sus integrantes y se encuentre presente la Presidencia de la Comisión o en su caso la Presidencia suplente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad. En caso de no haber el quórum establecido, en la sesión se verificará la fecha y hora que se acuerde en ese mismo momento debiendo contar con el mismo quórum señalado en este artículo.

Artículo 15. La convocatoria de sesiones debe ser emitida por la Presidencia de la Comisión o en su caso por la Presidencia Suplente, con cinco días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha de la sesión ordinaria; para el caso de las sesiones extraordinarias será por lo menos con 24 horas de anticipación; para ambos casos se tendrá que enviar la documentación correspondiente de los asuntos a tratar.

Artículo 16. Los acuerdos deberán versar sobre los asuntos contenidos en el orden del día previamente establecido.

CAPÍTULO VIII. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 17. Los grupos de trabajo creados por la Comisión tendrán por objeto llevar a cabo actividades, eventos, estudios, diagnósticos, evaluaciones, investigaciones y análisis relacionados con las funciones de la misma; así como, formular propuestas y emitir opiniones sobre temas específicos sobre pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en el ámbito de su competencia, previo acuerdo de la Comisión. Cada grupo de trabajo contará con una persona coordinadora.

Artículo 18. Los grupos de trabajo atenderán las siguientes disposiciones:

I. Podrán participar en los grupos de trabajo las y los integrantes de la Comisión, así como los demás invitados quienes únicamente tendrán voz.

II. Las reuniones del Grupo de Trabajo se realizarán al menos dos veces por año. Se podrán reunir con mayor frecuencia a solicitud de cualquiera de los integrantes del grupo, en función de la demanda de los trabajos a realizar. Y mediante la aprobación mayoritaria de los integrantes de la comisión.

III. Tendrán que realizar un programa de trabajo anual con la participación de las personas integrantes.

IV. Sus opiniones y conclusiones no tendrán carácter definitivo. En todos los casos dichas conclusiones tendrán que ser ratificadas por la Comisión.

V. Las propuestas que emanen de los grupos de trabajo deberán ser subidas al pleno para su aprobación y en su aplicación.

VI. Las personas integrantes recibirán por escrito las propuestas y conclusiones de los grupos de trabajo, con el fin, de que tengan una visión integral de los temas que se hayan analizado.

VII. Los grupos de trabajo, podrán recibir en el ejercicio de sus funciones, la colaboración técnica de otras dependencias y Entidades de la Administración Pública local y federal, órganos desconcentrados y autónomos cuando así lo requieran, o bien, cuando así lo defina el pleno de la Comisión.

VIII. Deberán informar en las sesiones de la Comisión, sobre los avances y resultados de sus actividades.

IX. Los grupos de trabajo serán determinados con base en las necesidades de atención, y acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias.

Artículo 19. Cada grupo de trabajo contará con una persona coordinadora, la cual será designado por la Secretaría y se encargará de integrar y vigilar el cumplimiento de las actividades del grupo de trabajo.

Artículo 20. El coordinador designado podrá desistir de su asignación mediante una notificación por escrito dirigida a la Secretaría Técnica, expresando el motivo por el cual no puede cumplir con dicho encargo.

Artículo 21. La persona coordinadora tendrá las siguientes funciones:

I. Presentar a la Secretaria Técnica la propuesta de orden del día, para su autorización.

II. Integrar la información o documentos para la sesión.

III. Hacer llegar a quienes integran los grupos de trabajo la información o documentación que requieran para cada reunión.

IV. Levantar la minuta de la sesión de trabajo.

V. Llevar el seguimiento de los acuerdos.

VI. Enviar a la Secretaria Técnica los avances, resultados y propuestas de los Grupos de Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2024

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 123, apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 10 apartado B, numeral 1 y 4 inciso D) de la Constitución Política de la Ciudad De México; los artículos 1, 15, 130, 132, 330,331, 333, 337, 523, fracciones III y VI, 524, 529, párrafo primero, 540, 541, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VI BIS, y VIII, 542, 543, 544, 545 y 550 de la Ley Federal del Trabajo; los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV y VI, 5, 8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y XIII, 9 fracciones III, IV, V, VI y VIII, 10 fracciones I y IV, 11 párrafo primero, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 27 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 46, 47, y 60 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; los artículos 1, 2, 3 fracción II, 6, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18 párrafo primero y segundo, 20 fracción IX, 41 fracciones XII, XIII, XIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1 párrafo primero, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 7 fracción XVII, inciso A) y 220 fracción I, VI y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 10, apartado B, numeral 4, incisos c) y d), establece que las autoridades de la Ciudad de México de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán la generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerado, así como la realización de tareas de inspección del trabajo.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16 fracción XVII, 41 fracciones XII, XIII, XIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para vigilar y promover el respeto de los derechos humanos laborales, así como coadyuvar con las autoridades de distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 220 fracción I, VI, XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, es competente para vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, los Reglamentos y las disposiciones relativas de competencia local, así como ordenar y realizar inspecciones a los centros de trabajo de la Ciudad de México y dar seguimiento a los resultados de la inspección en lo que corresponda a las condiciones generales de trabajo.

Que la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, a través de su Dirección de Inspección de Trabajo, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tienen la facultad de promover acciones para la concertación entre empleadores y las personas trabajadoras que prevean la garantía de sus derechos laborales, incluyendo a los y las trabajadores del hogar.

Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 331 establece que persona trabajadora del hogar es aquella que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y residan en el domicilio donde realice sus actividades.
- II. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y que no residan en el domicilio donde realice sus actividades.
- III. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para diferentes personas empleadoras y que no residan en el domicilio de ninguna de ellas.

Que, por otra parte, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), elaborada por el INEGI, registra las personas trabajadoras del hogar. Con la información más reciente de la ENOE, se tiene que al tercer trimestre de 2023 hay 2,485,193 personas realizando trabajo del hogar a nivel nacional y 204,824 en la Ciudad de México (CDMX), es decir, el 8.24%. Cabe señalar que es una actividad representada principalmente por mujeres: a nivel nacional, equivale al 90.1% del total; mientras que, en la Ciudad de México, representan el 80.6%.

Que, al tercer trimestre de 2023, el ingreso promedio de las personas desempeñándose como personas trabajadoras del hogar a nivel nacional es de \$4,866.7 pesos; mientras que en la Ciudad de México es de \$5,744.6.

Que el 46.6% de las personas que realizan trabajo del hogar en la Ciudad de México, tienen entre 30 y 49 años. El 42.3% de dichas personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México tienen más de 50 años.

Que, durante el tercer trimestre de 2023, cerca del 87.3% (34,674) 93.8% (192,205) de personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México, no cuentan con acceso a instituciones de salud. En términos relativos y por sexo, el porcentaje de hombres sin acceso a este beneficio es de 87.3% (34,674), con respecto a mujeres es del 95.4% (157,531).

Que, al tercer trimestre de 2023, el 94.9% de las personas trabajadoras del hogar (correspondiente a 194,440 trabajadores) en la Ciudad de México reportaron no tener ningún tipo de contrato escrito y solo el 3.9% de ellos (equivalente a 8,151 trabajadores) cuentan con un contrato de base, planta o tiempo indefinido. A nivel Nacional esta cifra es similar, pues el 97.07% del total (2,412,395 personas) son trabajadores sin ningún tipo de contratación formal.

Que el 93.8% del total de las personas trabajadoras del hogar (aproximadamente 192,205 trabajadores) son informales en la Ciudad de México, cifra similar a la registrada a nivel nacional, de 95.0% (2,361,408).

Que los niveles educativos de las personas trabajadoras del hogar en general son bajos, en la Ciudad de México, el 46.01% cuentan con un nivel de secundaria completa; el 17.51% cuentan con un nivel de escolaridad medio superior y superior. Es decir, aproximadamente 4 de cada 5 de las personas trabajadoras del hogar tienen un nivel educativo básico.

Que, de las 204 mil personas trabajadoras del hogar, el 33.4% (lo equivalente a 68,322 personas) manifestaron reciben aguinaldo, y tan solo un 17.4% (35,731 personas) recibe vacaciones con goce de sueldo.

De acuerdo con el IMSS, al 30 de noviembre de 2023 en la Ciudad de México, se reportan 10,588 personas trabajadoras del hogar (servicios domésticos), afiliadas al IMSS. Lo anterior, refleja, que se crearon 395 empleos formales respecto al mes anterior. Lo cual se traduce en 3,090 empleos formales creados en este sector dentro de la capital durante el año 2023.

Que, en la Ciudad de México, el valor económico del Trabajo No Remunerado (TNR) fue de 488,757 millones, con lo cual se presenta como la segunda entidad con mayor valor económico generado, solo por detrás del Estado de México. Esto representa el 11.6% del total del PIB de la capital, posicionándose como la segunda entidad en la que el TNR tiene menor participación, por el contrario, Chiapas es la entidad en la cual el TNR tiene mayor participación (62.1%).

Que, a nivel de actividades, en la Ciudad de México “Proporcionar cuidados y apoyo” (115,079 millones de pesos) y “Proporcionar limpieza y mantenimiento a la vivienda” (112,064 millones de pesos) fueron las actividades con mayor valor económico generado en 2022, con una participación del 24.7% y del 22.5%.

Que es por todo lo anterior que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

PRIMERA. - La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, practicará inspecciones con un enfoque dirigido a verificar el cumplimiento y aplicación de las Leyes y Reglamentos laborales aplicables en materia de Condiciones Generales de Trabajo, con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de los Derechos Humanos Laborales de las personas trabajadoras del hogar, estableciendo estrategias y líneas de acción para la realización de inspecciones del trabajo apegadas a la legislación laboral.

Para lo anterior, se implementarán acciones de vigilancia o de promoción del cumplimiento de la legislación laboral, direccionadas a las condiciones generales de trabajo; en ese sentido, se enfocarán las actividades inspectivas en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los siguientes rubros:

- Trabajo de menores;
- Trabajo de mujeres en estado de gestación o lactancia, adopción;
- Contratación;
- Subcontratación;
- Salarios y descuentos;
- Jornada de trabajo y tiempo extraordinario;
- Prestaciones a los trabajadores (días de descanso, vacaciones, aguinaldo).

SEGUNDA. - Las autoridades del trabajo adscritas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, podrán ordenar la práctica de Inspecciones Extraordinarias en cualquier tiempo, incluso en días y horas inhábiles, y procederán en los siguientes casos:

I. Cuando reciban quejas o denuncias por cualquier medio o forma de posibles violaciones a la legislación laboral;

II. Se enteren por cualquier conducto de probables incumplimientos a las normas de trabajo.

TERCERA. - Las autoridades del trabajo adscritas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, aplicarán las sanciones correspondientes en caso de detectar algún incumplimiento a la legislación laboral y darán vista a las autoridades competentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 09 de enero de 2024

(Firma)

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

SECRETARÍA DE TURISMO

Ing. Lorenzo Arvizo Bencomo, Director General de Equipamiento Turístico de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7° en la fracción XVIII y 225 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “De las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México” numeral 28 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1280 Bis, tengo a bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS DE AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

Nombre del centro Generador	Clave del Concepto						Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* IVA
Secretaría de Turismo de la Ciudad de México	1	4	2	9	2	1	Banner promocional del Turibus que lleve a un link a la página del Turibus con una dimensión de 180 X 60 pixeles	Mensual	\$90,262.99	No Aplica

*Procede en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuestos al Valor Agregado

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

DIRECTOR GENERAL DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO

(Firma)

ING. LORENZO ARVIZO BENCOMO

F I D E I C O M I S O S

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XII, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 último párrafo, 51 y 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 24 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, durante el mes de enero de 2024, la Secretaría de Administración y Finanzas comunicó a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades sus respectivos calendarios de presupuesto; mandando el mismo precepto legal, la publicación de los calendarios de presupuesto en la Gaceta Oficial local.

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el considerado que antecede, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO AL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2024, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CALENDARIO AUTORIZADO 2024

MES	MONTO
ENERO	1,376,218,628.00
FEBRERO	1,083,278,237.00
MARZO	719,603,374.00
ABRIL	719,621,194.00
MAYO	719,975,301.00
JUNIO	37,939,504.00
JULIO	38,444,040.00
AGOSTO	2,006,985,345.00
SEPTIEMBRE	731,886,143.00
OCTUBRE	719,525,954.00
NOVIEMBRE	719,103,280.00
DICIEMBRE	56,547,706.00
TOTAL	8,929,128,706.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024

(Firma)

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 159 fracciones I, III, V y XIII de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 7 fracción XV, último párrafo y 324 fracciones III, V, IX, XI, XIII y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 5 fracciones VII, VIII, XIX y XX y 10 fracciones VII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Salud, que tiene entre sus atribuciones la regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que corresponden al Gobierno en materia de salubridad local y general en términos de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y sus Reglamentos, así como de aquellas delegadas mediante Convenios y Acuerdos, celebrados con autoridades federales y locales.

Que en fecha 15 de agosto 2023, se celebró entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios, COFEPRIS-CETR-CDMX-05-23.

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos derivados de la celebración del Convenio COFEPRIS-CETR-CDMX-05-23, deberá observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en los principios de transparencia y racionalidad, para lo cual requiere suscribir contratos, convenios, acuerdos y toda clase de actos jurídicos, relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que la cláusula séptima fracción XVIII del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios COFEPRIS-CETR-CDMX-05-23, establece como obligación a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, gestionar por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, la publicación del mencionado instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE SER CONSULTADO EL “CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS”, COFEPRIS-CETR-CDMX-05-23.

Primero. El “Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de subsidios” COFEPRIS-CETR-CDMX-05-23, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:

<https://agepsa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/Convenio%20cofrepris/convenio-cofrepris-2023compressed-1.pdf>

Segundo. – La persona responsable del enlace electrónico es el Javier Santillán Moncayo, Coordinador de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos, cuyos datos de contacto son: teléfono 55 5038 1700 Ext. 5812, 555741 4383 y 55 5740 8603, correo electrónico: jsantillanm@cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.

(Firma)

ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCURADURÍA SOCIAL

Lic. Claudia Ivonne Galaviz Sánchez, Procuradora Social; con fundamento los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 13 fracción VII de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, Lineamientos Primero, Cuarto, Sexto fracción VIII y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece la obligatoriedad a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos, entidades y alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, de diseñar, integrar, elaborar y registrar sus Manuales.

Que el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deben gestionar la publicación de sus Manuales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS MANUALES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Que una vez realizado el trámite del registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Coordinación del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales y Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con Número de Registro MEO-SAAPS-PROSOC-23-46FD5F47 y MEO-ESPECIAL-PROSOC-23-46C05647, por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Ciudad de México.

Se dan a conocer los Manuales para su consulta en versión digitalizada en el siguiente enlace electrónico:

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo/manuales-administrativos-y-especificos>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La responsabilidad del enlace electrónico de referencia estará a cargo del área de Comunicación Social de la Procuraduría Social, y la dirección donde podrán ejercer los derechos de consulta es Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55-51-28-52-00.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de enero de 2024

(Firma)

LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ
PROCURADORA SOCIAL

A L C A L D Í A S

A L C A L D Í A E N I Z T A P A L A P A

JOSÉ ANTONIO JIMENEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones 1, IL, IL, VI, VIII, XI, XI y XI, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción L 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 13, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, tengo a bien expedir el:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO SOCIAL DE EMERGENCIA: MERCOMUNA IZTAPALAPA, 2024”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1272, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2024.

Página 45, 7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, último párrafo y página 46 primera tabla:

DICE:

El presupuesto asignado al Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2024”, considera para el ejercicio fiscal 2024 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de hasta por \$262,650,000.00 (Doscientos sesenta y dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Conceptos	Ayudas económicas	Ministraciones	Monto por ministración	Periodo de entrega	Total	Porcentaje
AYUDA DIRECTA	Hasta 170,000	Hasta 5	\$300.00	1er trimestre	\$255,000,000.00	97.09%
COSTOS DE OPERACIÓN	--	--	--	1er trimestre	\$7,650,000.00	2.91%
TOTAL	--	--	--	--	262,650,000.00	100.00%

DEBE DECIR:

El presupuesto asignado al Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2024”, considera para el ejercicio fiscal 2024 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de hasta por \$347,650,000.00 (Trescientos cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Conceptos	Ayudas económicas	Ministraciones	Monto por ministración	Periodo de entrega	Total	Porcentaje
AYUDA DIRECTA	Hasta 170,000	Hasta 5	\$400.00	1er trimestre	\$340,000,000.00	97.8%
COSTOS DE OPERACIÓN	--	--	--	1er trimestre	\$7,650,000.00	2.2%
TOTAL	--	--	--	--	347,650,000.00	100.00%

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su aprobación en el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México COPLADE.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México el 02 de febrero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LICENCIADA CARMEN NELIA OLIVAS, Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53, fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

“ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2024, POR EL QUE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.
3. Que el artículo 90 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
4. Que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es un Órgano Jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y forma parte del Sistema Local Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1° de su Ley Orgánica.
5. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017 y reformada el 04 de marzo de 2019, son atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración acordar la distribución de los recursos presupuestales dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación; así como regular y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias.
6. Que el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial los lineamientos de austeridad con la finalidad de eficientar el gasto público.
7. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
8. Que las medidas que habrán de instrumentarse tienen como finalidad ejercer los recursos de manera eficiente y con políticas de austeridad, que garanticen en todo momento las condiciones necesarias para una operación eficiente que asegure el cumplimiento de las funciones del Tribunal y aquellas obligaciones constitucionales establecidas para satisfacer la demanda ciudadana de acceso a la justicia.
9. Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 20 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y con la debida observancia a las disposiciones relativas a la Disciplina Presupuestaria prevista en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro que resulten aplicables, así como a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y tienen por objeto regular las acciones para optimizar el uso de sus recursos financieros, materiales y humanos, bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDO.- Corresponderá a la Dirección General de Administración:

- a) Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos;
- b) Presentar semestralmente un informe a la Junta de Gobierno y Administración, e
- c) Interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos, y en su caso, proponer medidas adicionales o complementarias.

TERCERO.- La aplicación de los presentes Lineamientos será sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de ingresos y egresos del gasto público.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO CORRIENTE

CUARTO. - Las medidas para promover la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos a cargo del Tribunal para el presente ejercicio fiscal, serán las siguientes:

I. EN MATERIA DE CAPITAL HUMANO:

El Tribunal se mantendrá sin incremento de plazas en la estructura orgánica, con respecto al ejercicio fiscal anterior, en caso necesario, solo se realizarán adecuaciones a costos compensados.

II. EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES:

a) Con la finalidad de reducir el gasto y promover la eficiencia durante la jornada laboral de los servidores públicos, el uso de la **energía eléctrica** se sujetará a lo siguiente:

1. De lunes a viernes, las luces se mantendrán encendidas de las 6:00 a las 16:30 horas, tomando en consideración que los servicios de limpieza de oficinas e instalaciones inician a las 7:00 horas y atendiendo al horario oficial dispuesto en los artículos 3 y cuarto transitorio del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, salvo en el área de Oficialía de Partes en donde se trabaja en dos turnos, concluyendo el servicio a las 20:00 horas, por lo que dicha área contará con energía eléctrica hasta el cierre de sus actividades.

Únicamente se proporcionará energía eléctrica fuera de los horarios señalados en las áreas que ineludiblemente así lo requieran, por necesidades del servicio y cargas excesivas de trabajo, con excepción de la Oficina de la Presidencia del Tribunal, a la cual, por su propia naturaleza, no es pertinente aplicarle las restricciones antes señaladas.

2. Los sábados, domingos y días inhábiles, las instalaciones del Tribunal permanecerán cerradas y por lo tanto este servicio no será proporcionado y sólo en caso de que los titulares de área lo soliciten a la Dirección General de Administración tendrán acceso de su personal, para laborar en esos días, atendiendo las cargas de trabajo.

3. Durante los periodos vacacionales, se proporcionará energía eléctrica al personal que esté de guardia y al personal autorizado para acceder a laborar al Tribunal por necesidades del servicio de cada área, manteniendo sin energía apagadas aquellas áreas donde no haya presencia de personal.

4. Se continuará con la sustitución paulatina de focos y lámparas de los que anteriormente se utilizaban, por otros de los llamados, “ahorradores de energía”, reemplazando a su vez los que vayan quedando inservibles.

5. El servicio de aire acondicionado, será racionalizado como parte de las medidas de austeridad y solamente podrá activarse en casos necesarios, a partir de las 10:30 horas y funcionará hasta las 16:30 horas; en verano podrá activarse a partir de las 10:00 horas (cuando el clima así lo amerite), esto con independencia de los equipos necesarios para mantener las áreas de informática funcionando en condiciones óptimas.

6. Para eficientar el uso de energía, se llevarán a cabo de manera constante campañas de concientización, invitando a todo el personal a cumplir las mejores prácticas en este sentido, tales como: apagar la luz de las oficinas, equipo de cómputo o cualquier aparato eléctrico en general, cuando se retiren de las mismas; abstenerse de encender la luz eléctrica cuando la luz natural sea suficiente y adecuada para realizar las funciones correspondientes; que cuando por cuestiones de trabajo el equipo de cómputo deba permanecer encendido, en la medida de lo posible, se apaguen los monitores; que los equipos de cómputo se conecten exclusivamente a los contactos de corriente eléctrica regulada; no usar extensiones o adaptadores y cumplir con las recomendaciones antes señaladas.

7. Se promoverá entre el personal y los visitantes que en la medida de lo posible ocupen las escaleras y solo en caso necesario utilicen los ascensores a fin de que éstos atiendan de manera prioritaria a mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad y para el traslado de expedientes entre las áreas, lo que se considera permitirá eficientar el uso de la electricidad.

b) Suministro de Agua. - Para evitar el desperdicio y mal uso del agua se establecen las siguientes acciones:

1. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, instruirá al personal de limpieza para que verifique de manera permanente que no existan fugas de agua o descomposturas en sanitarios o grifos y en caso de detectar alguna, la reporten de manera inmediata para su reparación.

2. Semestralmente se llevará a cabo una revisión de tanques de agua, cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar, reparar o en su caso reportar al Sistema de Aguas, fugas de agua potable para evitar un consumo inapropiado o excesivo del vital líquido.

3. El equipo de bombeo, cisterna y tanque elevado será revisado una vez al año (preferentemente durante los periodos vacacionales), con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación.

4. La Dirección General de Administración fortalecerá las campañas de concientización dirigidas a los servidores públicos del Tribunal y a los visitantes, respecto al uso racional del agua, en donde se destaque la importancia de este recurso, y que cuando se percaten de alguna fuga de agua en las instalaciones lo hagan del conocimiento inmediato de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para su oportuna atención.

c) Servicios Profesionales. - Las contrataciones que se realicen por concepto de “Servicios Profesionales” serán estrictamente limitadas a las necesidades indispensables del Tribunal y deberán estar debidamente justificadas en observancia a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables en la materia y de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

d) Viáticos Nacionales e Internacionales. No se autorizarán gastos bajo estos conceptos.

e) Adquisiciones y arrendamientos de bienes y/o servicios. - Se ajustará a lo necesario para el desarrollo óptimo de la función conforme a lo autorizado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

f) Fotocopiado, impresión y consumo de papel. - Se continuará con el proceso de reducción sistemática del uso del papel, incentivando el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los diferentes procedimientos y actos administrativos del Tribunal, como en los siguientes casos:

1. Las comunicaciones internas inherentes a diversos requerimientos, la consulta del resguardo de bienes capitalizables y no capitalizables, las solicitudes de ingreso extraordinario al Tribunal y las órdenes de servicio en general, entre otras, se realizarán a través de medios electrónicos.

2. Los comunicados y demás avisos institucionales, tanto al personal del Tribunal, como al público en general, primordialmente se realizarán a través del sitio electrónico del Tribunal, correo electrónico institucional, avisos por altavoz en la red telefónica interna, así como en las pantallas colocadas en las instalaciones.

3. Se deberán reutilizar las cajas de cartón, carpetas, papeleras y en general todos los materiales que por su naturaleza estén en condiciones de ser ocupados nuevamente.

4. Se reforzará el uso de los correos electrónicos para las copias de conocimiento de oficios entre las direcciones de área.

5. Para el caso de Juntas de Gobierno y Administración, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, Comité de Bienes Muebles y Comité de Transparencia, las convocatorias respectivas, así como las carpetas de estudio, serán enviadas a través de medios de comunicación remota, evitando en la medida de lo posible la impresión y reproducción.

6. Se procurará no imprimir documentos normativos como leyes, manuales, lineamientos, libros, o cualquier otro que pueda ser descargado en la computadora para su lectura.

7. Queda prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material que no tenga relación con las funciones o necesidades propias del Tribunal.

8. La impresión de los documentos preferentemente será a doble cara.

9. Preferentemente las circulares, comunicados institucionales o cualquier otro documento administrativo informativo, se enviarán por correo electrónico.

g) Gastos de Alimentación. - Los gastos por concepto de productos alimenticios y bebidas para personas se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales apegándose a lo estrictamente indispensable.

h) Vehículos Utilitarios. - Los vehículos oficiales son para uso en el desempeño de actividades institucionales quedando prohibido disponer de los mismos para fines personales o de terceros.

Asimismo, las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y/o que utilicen los vehículos oficiales serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir el pago de infracciones o multas viales y los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.

III. EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:

El Tribunal continuará con la política de implementación paulatina en todas las áreas, del uso de medios electrónicos.

Se continuará utilizando el Sistema Digital de Juicios y el Sistema de Plenos para el estudio de manera electrónica de los proyectos de resolución de las Salas Superior y evitar en la medida de lo posible, la impresión.

Se buscará implementar el uso de la firma electrónica en los documentos administrativos para su envío por correo electrónico a las distintas áreas y evitar la impresión de documentos.

Se ampliará el uso del Sistema de Control y Gestión Documental a otras áreas administrativas, con la finalidad de reducir la cantidad de copias de conocimiento y turnado de oficios.

Se continuará utilizando el Sistema de órdenes de servicio para la atención de usuarios de la Dirección de Informática, así como el uso del nuevo portal del empleado para la consulta de los resguardos de activos.

Se buscará implementar un servicio de órdenes de suministro y órdenes de servicio para los requerimientos hacia la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Se buscará robustecer los servicios en línea al personal a fin de que, de manera electrónica se soliciten constancias, hojas únicas de servicio y demás documentos laborales de manera electrónica y sin necesidad de impresiones en el trámite.

MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

QUINTO. A efecto de reorientar las acciones y llevar un registro de las variaciones en el cumplimiento de los objetivos de los presentes lineamientos, se implementarán las siguientes medidas de control y seguimiento:

1. La Dirección General de Administración llevará a cabo el monitoreo y vigilancia de la aplicación de las medidas señaladas, las cuales no necesariamente impactarán de manera económica en una reducción debido al incremento de los costos por la inflación.

2. La Dirección General de Administración, presentará a la Junta de Gobierno y Administración un informe semestral respecto del cumplimiento de los presentes Lineamientos, que contenga las acciones realizadas y los recursos ejercidos.

3. El Órgano Interno de Control, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, llevará a cabo una revisión del informe semestral a que hace referencia el numeral 3 que antecede y, en su caso, emitirá a la Dirección General de Administración recomendaciones en relación con las medidas adoptadas o bien, informará a la Junta de Gobierno y Administración los hallazgos detectados

4. La Dirección General de Administración, podrá afectar las partidas sujetas a austeridad y deberá informarlo a la Junta de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de febrero de 2023.

ANEXO ÚNICO

COMPARATIVO DE GASTO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se presenta el comparativo de los tres ejercicios previos por rubro, conforme a lo siguiente:

COMPARATIVO DE GASTO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023			
CONCEPTO	2021	2022	2023
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,752,104.00	2,266,397.66	2,364,008.34
AGUA POTABLE	106,150.00	331,130.00	437,458.00
SERVICIOS PROFESIONALES	3,411,505.54	6,585,708.00	3,601,716.85
PASAJES Y VIÁTICOS INTERNACIONALES	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL	397,569.00	709,152.52	262,598.85
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	37,745,243.64	37,745,243.64	37,745,243.64
PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO	2,220,259.24	3,661,188.19	4,568,099.37
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	77,610.00	110,218.04	127,029.09
SUMA	45,710,441.42	51,409,038.05	49,106,154.14

EN EL EJERCICIO 2023 RESPECTO A 2022, SE REFLEJA UNA DISMINUCIÓN GLOBAL POR LA CANTIDAD DE \$2,302,883.91, LO QUE REPRESENTA UNA DISMINUCIÓN DEL 4.48%

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024.

(Firma)

LIC. CARMEN NELIA OLIVAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario General de Acuerdos “I”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como los numerales 11 fracción XIV, 12, fracción IX y 15, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 19 DE LA ÉPOCA SEXTA, APROBADA POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CUYA VOZ ES LA SIGUIENTE:

ÉPOCA SEXTA**INSTANCIA: PLENO JURISDICCIONAL****TESIS: SS/19 JURISDICCIONAL**

MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA PARA NO EJECUTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PÚBLICO, DECRETADA AL PERSONAL SUSTANTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUJETO A INVESTIGACIÓN. NO PROCEDE CONCEDER LA.

HECHOS: El actor en juicio de nulidad solicita la suspensión en términos de los artículos 71 y 72 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a efecto de que no se ejecute la suspensión temporal del servicio público impuesta por estar sujeto a investigación; la suspensión solicitada fue otorgada por el Magistrado Instructor. En contra del auto que concedió la medida cautelar, la autoridad interpuso recurso de reclamación, el cual fue resuelto por la Sala confirmando la medida cautelar. Inconforme la demandada interpuso recurso de apelación.

CRITERIO JURÍDICO: No procede otorgar la medida cautelar en contra de la suspensión temporal del servicio, impuesta al personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuando se dicte dentro de una investigación administrativa por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades y se justifique buscar un adecuado desarrollo de la investigación e impedir efectos perjudiciales o un daño patrimonial.

JUSTIFICACIÓN: Atendiendo a la naturaleza jurídica del acto impugnado, no procede conceder la medida cautelar a efecto de paralizar la suspensión temporal del servicio, decretada al personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuando se dicte dentro de una investigación administrativa por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades, porque todo procedimiento de investigación es de orden público, y la sociedad está interesada en su adecuado desarrollo. En el caso lo que se pretende es evitar el ocultamiento o destrucción de pruebas, impedir que continúen los efectos perjudiciales de la presunta falta disciplinaria, obstaculizar el adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa e impedir un daño al patrimonio de la enjuiciada. Lo anterior, bajo la consideración de que la imposición de la medida en comento no prejuzga sobre la responsabilidad, pues sus efectos son provisionales y quedan indefectiblemente sujetos al resultado del procedimiento correspondiente, respetando el otorgamiento al servidor público del mínimo vital para su subsistencia.

RAJ 14005/2021. Juicio de Nulidad TJ/III-308/2021. Parte Actora: Guillermo Luna Garduño. Sesión Plenaria del 10 de noviembre de 2021. Aprobado por unanimidad de diez votos. Magistrada Ponente: Doctora Xochitl Almendra Hernández Torres. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Refugio Aradya Nieto Trejo.

RAJ 91901/2021. Juicio de Nulidad TJ/III-51808/2021. Parte Actora: Agustín Juárez Herrera. Sesión Plenaria del 20 de abril de 2022. Aprobado por unanimidad de ocho votos. Magistrada Ponente: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Carolina García Salinas.

RAJ 8009/2023 y 8005/2023 ACUMULADOS. Juicio de Nulidad TJ/I-64002/2022. Parte Actora: Gerardo Morales Bravo. Sesión Plenaria 24 de mayo de 2023. Aprobado por unanimidad de diez votos. Magistrado Ponente: Maestro Irving Espinosa Betanzo. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Rosa María Lule Cruz.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS “I”

(Firma)

EDICTOS**EDICTO****A LA PERSONA AFECTADA MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ANGUIANO.**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **6/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a la persona afectada Miguel Ángel Campos Anguiano, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: César Alejandro Mora Estrada.

Persona afectada: Miguel Ángel Campos Anguiano.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad sin contraprestación ni compensación alguna; bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

Rafael Rodríguez Lozano

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO**A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2023-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **19/2023-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de trece de diciembre de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida de que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Etzer Raphael**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$58,600.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos dólares americanos 00/100)**.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 16 de enero de 2024.

Atentamente.

(Firma)

Yahel Hernández Castillo

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)